

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: De 0 hasta 5 puntos, valorando con 5 puntos la oferta más ventajosa económicamente y asignado al resto la valoración proporcional que resulte.
- Otras mejoras: De 0 hasta 5 puntos.
- Mejora del plazo de entrega respecto del exigido en este Pliego: De 0 hasta 3 puntos.
- Oferta de depósito previo, sin cargo, de productos a facturar cuando se consuman, hasta un máximo de 3 puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de contratante

b) Documentación a presentar: Según cláusulas séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.ª Entidad: Sede de la Comarca de la Litera/La Llitera.

2.ª Domicilio: Ctra. San Esteban s/n, Km. 1 100.

3.ª Localidad y código postal: Binéfar, 22500.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sede de la Comarca de la Litera/La Llitera.

b) Domicilio: Ctra. San Esteban s/n, Km. 1 100.

c) Localidad: Binéfar

d) Fecha: en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización para presentar las ofertas, lo que se comunicará oportunamente

11. Gastos de anuncios. A cargo del contratista.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.lalitera.org](http://www.lalitera.org)

En Binéfar, a 27 de marzo de 2009.- El presidente, Josep Antón Chauvell Larrégoa.

## ENTIDADES LOCALES

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE LIRI

2266

#### EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2009, en Sesión de Asamblea Vecinal celebrada el día 27 de Noviembre de 2008, se expone al público. Transcurridos quince días sin que se formule reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

En El Run, a 27 de marzo de 2009.- El alcalde, Antonio Rivera Saura.

## Administración Autónoma

### GOBIERNO DE ARAGÓN

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

##### SERVICIO PROVINCIAL

##### HUESCA

2238

#### ANUNCIO

Se da publicidad a las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de MONTANUY (Huesca), en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 68 y Disp. Adicional Sexta de la Ley Urbanística, y arts. 143 y 149 del Reglamento de Planeamiento (Decreto 52/2002) que fue aprobado parcialmente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en su sesión de 27 de febrero de 2.008 (B.O.A. núm. 33 de 20 de marzo de 2.008) con una serie de reparos que fueron dados por subsanados por la Comisión en su sesión de 23 de diciembre de 2008 que acordó:

1. Dar por subsanados los reparos establecidos en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 27 de febrero de 2008.

2. Aprobar definitivamente los ámbitos suspendidos del Suelo Urbano No Consolidado.

3. Aprobar definitivamente el Suelo Urbanizable.

4. Aprobar definitivamente las determinaciones relativas al Plan Especial Global.

En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas del citado Plan General de Ordenación Urbana.

## TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

### CAPÍTULO PRIMERO.- VIGENCIA Y EFECTOS DEL PLAN

#### Art. 1.1.1. NATURALEZA FINALIDAD Y ÁMBITO.

El presente Plan General de Ordenación Urbana constituye el instrumento de ordenación integral del término municipal de Montanuy, definiendo y regulando el régimen jurídico urbanístico del suelo y la edificación.

Las disposiciones de las presentes Normas se entienden subordinadas a las prescripciones legales vigentes que, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa o competencial, resulten de aplicación prevalente y a los principios fundamentales del Derecho Urbanístico.

Si alguna materia objeto de estas Normas estuviera regulada a su vez por otra disposición del mismo rango, se aplicaría la que implicase una mayor protección del interés público.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan General lo constituye la totalidad del término municipal de Montanuy.

#### Art. 1.1.2. ORDENACIÓN Y DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL.

1. El plan general de ordenación urbana de Montanuy ordena todo el territorio del término municipal mediante las técnicas de la clasificación y la calificación del suelo.

2. Conforme a la legislación urbanística, todo el territorio municipal, incluidos los sistemas generales, se incluye en alguna de las tres clases de suelo denominadas urbano, urbanizable y no urbanizable.

A su vez, el suelo urbano se divide en las categorías de consolidado y no consolidado. En el suelo urbano consolidado, el plan general contiene la ordenación pormenorizada del suelo; en

el suelo urbano no consolidado requiere de la tramitación de un instrumento de gestión, y de un instrumento de planeamiento de desarrollo.

El suelo urbanizable se incluye en su totalidad en la categoría de delimitado, quedando pendiente de desarrollo mediante planes parciales.

El suelo no urbanizable se divide en las categorías de especial y genérico, según se considere o no procedente la imposición de condiciones especiales relacionadas con la preservación de las características naturales y productivas, actuales o potenciales, de este suelo frente a urbana.

3. Cada una de estas clases de suelo es afectada por una calificación que la subdivide en zonas, para cada una de las cuales se establecen condiciones específicas relacionadas con la tipología edificatoria, la intensidad de los aprovechamientos y la naturaleza de los usos admitidos.

#### Art. 1.1.3. VIGENCIA DEL PLAN.

El Plan General entrará en vigor a partir de la publicación del texto íntegro de las Normas Urbanísticas y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles alteraciones de su contenido, legalmente tramitadas y aprobadas, mediante su revisión o modificación.

Al Plan se le reconoce vigencia indefinida, no obstante a la vista de previsiones de desarrollo en él contenidas se señala el límite temporal de diez años para la consecución de las citadas previsiones.

Independientemente de lo indicado con anterioridad, y en aplicación de lo preceptuado en el artículo 31 del Decreto 52/20002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón de prescribe que transcurridos los primeros cinco años desde la aprobación definitiva, se realizará por el Ayuntamiento un informe que analizará:

A.- El grado de cumplimiento de las previsiones y la potencial superación u obsolescencia de las mismas, en función de la adecuación a la realidad del modelo adoptado.

B.- El ritmo de las inversiones públicas y privadas.

C.- Las eventuales alteraciones o modificaciones de la planificación sectorial.

D.- La incidencia de situaciones no previstas en el plano físico o económico o de otras análogas con incidencia global sobre todo el ámbito del plan.

A partir de este momento, y según el grado de realización de las previsiones contenidas en el documento de planeamiento general se procederá a estudiar la revisión del mencionado Plan General.

#### Art. 1.1.4. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES.

En el supuesto de que algún aspecto no estuviera contemplado en las presentes Normas, se aplicara la legislación urbanística y sectorial correspondiente y, subsidiariamente, las Normas Subsidiarias Provinciales de la provincia de Huesca, siempre y cuando sus determinaciones no resultaren contradictorias con las determinaciones legales o las previstas en las presentes Normas.

#### Art. 1.1.5. REVISIÓN DEL PLAN.

Son motivo de revisión cualquier alteración del Plan General que afecte sustancialmente a la estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el sistema de núcleos de población y los sistemas generales de comunicación, equipamiento comunitario, espacios libres públicos y otros, sujetando su contenido y procedimiento a lo previsto en la Ley Urbanística de Aragón.